

PRODUCE

Autorizan actividades extractivas y de recepción del recurso merluza en zona del litoral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2007-PRODUCE

Lima, 6 de noviembre del 2007

Vistos: el Oficio N° PCD-100-483-2007-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú, IMARPE, mediante el cual alcanza el Informe de la Operación Merluza XI y el Informe N° 521-2007-PRODUCE/DGEPP-Dch de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.

CONSIDERANDO:

Que, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral propiciando su explotación racional, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977;

Que, el artículo 9° de la citada Ley establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determinará, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, por Resolución Ministerial N° 357-2006-PRODUCE del 22 de diciembre de 2006, se estableció el Régimen Provisional de Pesca del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente al año 2007, en el marco del cual se autorizó la actividad extractiva del citado recurso desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2007 en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 06° 00' 00" Latitud Sur; además se fijó la cuota total de pesca del recurso merluza en 35,000 toneladas métricas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 279-2007-PRODUCE del 11 de setiembre de 2007, se estableció la veda reproductiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) y suspendió la actividad de extracción del citado

recurso, a partir de las 00:00 horas del día 15 de setiembre de 2007, en el área comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 06° 00' Latitud Sur;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 320-2007-PRODUCE del 17 de octubre de 2007 se autorizó al Instituto del Mar del Perú – IMARPE la ejecución de la Operación Merluza XI desde las 00:00 horas del día 23 hasta las 24:00 horas del 25 de octubre de 2007, en el área marítima comprendida entre Puerto Pizarro (03° 30' 00" Latitud Sur) y Pimentel (07° 00' 00" Latitud Sur), con la participación de siete (7) embarcaciones pesqueras arrastreras de mayor escala con permiso de pesca vigente y en estado operativo para la extracción del recurso merluza y que participen del Régimen Provisional de Pesca autorizado por la Resolución Ministerial N° 357-2006-PRODUCE;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE mediante el Oficio N° PCD-100-483-2007-PRODUCE/IMP del 30 de octubre de 2007, alcanzó el Informe Final de la Operación Merluza XI autorizada por la Resolución Ministerial N° 320-2007-PRODUCE, cuyos resultados indican que la población de merluza presenta un descenso en los niveles de actividad reproductiva; asimismo, se determina una alta incidencia de ejemplares juveniles al sur del paralelo 05° 00' LS, por lo que recomienda reiniciar las actividades extractivas del recurso merluza, quedando prohibido ejercer esfuerzo de pesca en la zona marítima ubicada al sur del paralelo 05° 00' LS., en tanto se mantengan las condiciones frías del medio marino y las actuales características de distribución de la especie;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2006-PRODUCE; y

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución, las actividades extractivas y de recepción del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 05° 00' 00" Latitud Sur; siendo de aplicación en todos sus extremos las disposiciones establecidas en el marco del Régimen Provisional autorizado por la Resolución Ministerial N° 357-2006-PRODUCE y prohibir a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución, las actividades extractivas del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) al sur del paralelo 05° 00' 00" Latitud Sur.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución, las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 279-2007-PRODUCE.

Artículo 3°.- El seguimiento, control y vigilancia se efectuará sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital, sin perjuicio de las labores que realicen los inspectores de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y las Direcciones Regionales de Producción de Tumbes, Piura y Lambayeque con competencia pesquera.

Artículo 4°.- Las personas naturales o jurídicas que incumplan las disposiciones contenidas en la presente resolución serán sancionadas, previo procedimiento administrativo sancionador, conforme a la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE.

Artículo 5°.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y las Direcciones Regionales de Producción de Tumbes, Piura y Lambayeque con competencia pesquera velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

128729-1